

en Ginebra del 27 de febrero al 7 de marzo de 1978<sup>134</sup>,

*Destacando* que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional debería asegurar que la migración de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados constituya un intercambio en el que se protejan debidamente los intereses de todos los países afectados adversamente por la transferencia inversa de tecnología,

*Destacando asimismo* que la cooperación en el intercambio de personal capacitado entre los países en desarrollo puede contribuir notablemente a la autosuficiencia colectiva de éstos,

*Advirtiendo* la necesidad de seguir examinando las medidas nacionales e internacionales, incluidas la posibilidad y viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo<sup>135</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "El problema del 'éxodo intelectual': éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados"<sup>136</sup>;

2. *Observa* que el mencionado informe tenía por objeto reunir en forma resumida los elementos fundamentales de una serie de estudios sobre el tema del éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los desarrollados;

3. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el estudio a fondo del problema del éxodo de personal capacitado que se solicitó en el párrafo 5 de la resolución 32/192 de la Asamblea, y en el que se abarquen los aspectos internacionales, regionales, interregionales y nacionales del problema;

4. *Acoge con satisfacción* la inclusión en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo"<sup>137</sup>;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinen con carácter de urgencia la elaboración de medidas sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de los resultados obtenidos por la Conferencia en su quinto período de sesiones por lo que se refiere al tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo" y en particular a la tarea mencionada en el párrafo 5 *supra*.

90a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1978

<sup>134</sup> E/1978/92, párrs. 24 a 27.

<sup>135</sup> *Ibid.*, párrs. 100 a 104.

<sup>136</sup> E/1978/92.

<sup>137</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. II, anexo II.*

### 33/152. Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/186 de 19 de diciembre de 1977, en la cual, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales,

*Haciendo hincapié* en los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica y sus limitados recursos económicos, así como en los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

*Teniendo presente* que dichos territorios necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

*Consciente* del hecho de que los días 14 y 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades de desarrollo económico de esa región, y que, como consecuencia de ello, se estableció un Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

*Recordando también* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios y pueblos,

*Tomando nota con satisfacción* del reciente logro de la independencia por Dominica,

*Recordando* que la cuestión de los territorios de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales, e insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, adopte medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que intensifiquen su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a los pueblos de esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

90a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1978